



## **Política de Libre Competencia**

**ORIZON S.A.**

**Julio 2019**

### **Política de Libre Competencia de Orizon S.A.**

La Libre Competencia entre los agentes económicos es, sin duda, un pilar fundamental para el correcto y natural funcionamiento de los mercados.

Por ello, existen diversas normas jurídicas que persiguen asegurar y garantizar una sana competencia entre quienes desarrollan actividades empresariales en los distintos mercados. La Libre Competencia incrementa el bienestar de los consumidores, y hace eficaz su proceso de elegir entre las mejores opciones, lo que en último término fomenta la competitividad y la innovación en las empresas.

Para Orizon S.A. y sus filiales, en adelante también “**Orizon**” o la “**Empresa**”, la Libre Competencia es una base esencial para el desarrollo de los mercados en los que participa. En ese sentido, Orizon está convencida de que la Libre Competencia promueve la generación de mayor riqueza, la igualdad de oportunidades, una mayor eficiencia en la producción, y un incremento en la innovación. Para los consumidores, la existencia de una efectiva Libre Competencia incrementa su bienestar, y valida el rol de la empresa privada.

En virtud de la relevancia del tema, el Código de Ética de la Empresa, aprobado por su Directorio, considera el respeto de la Libre Competencia como uno de los principios fundamentales que deben ser respetados por todos los integrantes de la compañía.

La presente Política tiene como objetivo fortalecer aún más el cumplimiento de estos principios.

#### **1. Ámbito**

Esta Política es aplicable a los directores, ejecutivos y todo el Personal de Orizon.

Orizon también promueve que sus proveedores, distribuidores y colaboradores cumplan con los principios y regulaciones existentes en materia de Libre Competencia. Es deber del Personal de la Empresa difundir la existencia de la presente Política entre los referidos proveedores, distribuidores y colaboradores, y recalcarles la importancia de cumplir con los principios que ésta contiene, en todo cuanto les pueda resultar aplicable.

#### **2. Política General**

Es política de Orizon cumplir irrestrictamente con las leyes y regulaciones sobre Libre Competencia en todas las jurisdicciones donde desarrolla sus negocios. Orizon rechaza cualquier negocio o actividad en que sus ejecutivos o personal violen dichas leyes y regulaciones.

En caso que existan dudas acerca del alcance o aplicación práctica de la regulación sobre Libre Competencia, el Personal debe consultar a través de los mecanismos establecidos por Orizon, para efectos de obtener la clarificación o instrucción necesaria.

### **3. Relaciones con Competidores Actuales o Potenciales**

Está prohibido buscar o alcanzar acuerdos, expresos o tácitos, que sean contrarios a la regulación de la Libre Competencia, con competidores actuales o potenciales.

Para evitar incluso la apariencia de colusión o de conductas impropias, el Personal de Orizon no debe participar en discusiones privadas o públicas con competidores actuales o potenciales sobre las siguientes materias, a menos que el Gerente General expresamente lo autorice, con ocasión de actividades que sean legítimas desde un punto de vista competitivo:

1. Precios, descuentos, márgenes, promociones u otros términos y condiciones de compra o de venta.
2. Prácticas o tendencias de precios de proveedores, vendedores al por mayor, distribuidores y clientes.
3. Licitaciones, la intención de licitar, o procedimientos de licitación.
4. Volúmenes de producción proyectados.
5. Ganancias o márgenes de ganancia proyectados.
6. Costos o costos proyectados.
7. Cuotas de mercado.
8. Planes promocionales, de negocio y de marketing.
9. Selección, rechazo o terminación de relación con clientes o proveedores.
10. Abstenerse de vender o comprar a determinados individuos o compañías (boicots).
11. Condiciones de crédito.
12. Cargos de flete o royalties.
13. Asignación de territorios, proveedores, clientes, listas de clientes o negocios particulares de clientes.
14. Cualquier otra materia cuya discusión privada o pública con competidores actuales o potenciales, pueda constituir un atentado contra la Libre Competencia.

Debe tenerse especial cuidado con la protección de la información confidencial de Orizon S.A., sus filiales y negocios; información que en manos de la competencia podría restarnos competitividad. Se prohíbe la entrega o intercambio ilegal de información confidencial de Orizon con competidores actuales o potenciales.

Se deben tomar precauciones cuando el personal de la Empresa deba reunirse con competidores o de alguna otra manera deba contactarse con ellos con propósitos comerciales

legítimos (como reuniones con competidores que también son proveedores o clientes), en relación con potenciales operaciones societarias o de *joint venture*, en conferencias de la industria, reuniones de asociaciones gremiales o de asociaciones comerciales, u otra reunión legítima. En caso que existan dudas respecto a la información que puede discutirse en estas instancias, deberá solicitarse asesoría legal a través del Jefe de Control Interno.

Si cualquier actor del mercado ofrece al Personal de Orizon ser parte de un acuerdo ilegal o cuestionable, o los invita a discutir, intercambiar o compartir de manera ilegal información confidencial, el Personal de Orizon debe tomar las siguientes medidas:

- 1) Informar a la contraparte que no discutirá esta materia;
- 2) Abandonar inmediatamente la instancia de comunicación (reunión, intercambio de correos, conversación telefónica u otra), dejando constancia, de ser posible, de la interrupción del contacto y la causa; y
- 3) Informar inmediatamente a su Jefe Directo la situación ocurrida.

#### **4. Relación con Proveedores, Clientes y Distribuidores**

Orizon y su Personal deben también velar para que sus prácticas comerciales y acciones competitivas no sean contrarias a la Libre Competencia, ni den la apariencia de serlo. En este sentido, el Personal de Orizon debe consultar al Jefe de Control Interno, antes de:

- Limitar el derecho de los proveedores de Orizon a vender a los competidores de Orizon o limitar el derecho de los clientes de Orizon a comprar a los competidores de Orizon.
- Imponer o acordar precios mínimos de reventa con distribuidores u otros comercializadores.
- Establecer políticas que consideren precios, descuentos u otros términos que importen discriminar arbitrariamente a clientes o proveedores.
- Exigir que un cliente compre productos de Orizon como requisito para comprar un segundo producto a la misma empresa o a una relacionada (es decir, ventas atadas).
- Negar injustificadamente la compra o venta de productos que normalmente se compran o venden, en las mismas condiciones, a otros proveedores o clientes.
- Imponer cláusulas o términos contractuales que sean desproporcionados o abusivos respecto de la contraparte.

Las conductas o prácticas indicadas en el presente numeral pueden requerir un análisis en cuanto a sus efectos en el mercado, con el objeto de determinar si contravienen o no la Libre Competencia en el caso concreto. En caso que lo estime necesario, el Jefe de Control Interno podrá contratar asesorías especializadas en Libre Competencia, para analizar las conductas o prácticas que le sean consultadas de conformidad a lo establecido en el presente numeral.

## **5. Operaciones de Concentración**

La legislación chilena contempla un sistema de notificación obligatoria de las operaciones de concentración que superen ciertos umbrales, las que quedarán suspendidas hasta su aprobación por parte de la FNE.

De conformidad a la ley, el concepto de “operación de concentración”, abarca “todo hecho, acto o convención, o conjunto de ellos, que tenga por efecto que dos o más agentes económicos que no formen parte de un mismo grupo empresarial y que sean previamente independientes entre sí, cesen en su independencia en cualquier ámbito de sus actividades” mediante alguna de las siguientes vías: a) Fusión; b) Adquisición directa o indirectamente de derechos que permiten influir decisivamente en la administración de otro; c) Asociación bajo cualquier modalidad para crear un agente económico independiente, que desempeñe sus funciones de forma permanente; y d) Adquisición del control sobre los activos de otro a cualquier título.

Al considerar dichas actividades, el personal de Orizon debe, a través del Jefe de Control Interno, solicitar asesoría legal.

## **6. Responsabilidad del Personal de Orizon en Términos de Dar Cumplimiento a la Normativa**

Todo el Personal de Orizon debe cumplir:

- 1) Las leyes y regulaciones aplicables, y
- 2) Las políticas vigentes de Orizon, incluyendo sin limitación lo incluido en el presente documento y cualquier otra política específica que les sea aplicable.

El Personal de la Empresa deberá emplear la diligencia debida para prevenir infracciones a dichas leyes, regulaciones y políticas. En este contexto, todos los trabajadores deben tener especial cuidado con la redacción de sus cartas, correos electrónicos o presentaciones, como también con el tenor de las conversaciones que sostengan en relación con los negocios de la empresa o de los mercados en que ésta participa, para evitar que puedan ser malinterpretados por terceros, y deberán solicitar asesoría legal al Jefe de Control Interno, en caso que corresponda.

## **7. Cooperación con Investigaciones que Desarrollen las Autoridades Encargadas de Velar por la Libre Competencia**

El Personal de Orizon debe cooperar con los requerimientos que les hagan las autoridades encargadas de velar por la Libre Competencia. La existencia de cualquier requerimiento de este tipo debe ser puesta inmediatamente en conocimiento del Jefe de Control Interno y de los asesores legales, a fin de que lideren el proceso de entrega de la información o documentación solicitada.

Lo anterior también aplica en caso de que el requerimiento provenga de un Tribunal de Justicia.

## **8. Operaciones en Nuevas Jurisdicciones**

En caso que Orizon pueda realizar inversiones o expandir sus mercados en otros países, debe siempre velar para que sus operaciones en dicho país cumplan también con las regulaciones locales existentes relacionadas a la Libre Competencia.

## **9. Sanciones en Caso de Detectarse Acciones u Omisiones Contrarias a los Principios de la Libre Competencia**

En caso de detectarse que Personal de Orizon ha tenido participación en infracciones a los principios de la Libre Competencia, el Comité de Ética, organismo establecido en el Código de Ética, encargará la investigación del caso y propondrá la sanción a aplicarse, la que puede llegar al despido sin derecho a indemnización. Ello sin perjuicio de las acciones legales que la Empresa pudiera estimar necesarias.

## **10. Programa de Cumplimiento**

Con el propósito de continuar promoviendo una cultura de respeto por la Libre Competencia, Orizon ha implementado un Programa de Cumplimiento de la normativa que la resguarda, el cual se ajusta a las recomendaciones realizadas por la Fiscalía Nacional Económica en su Material de Promoción N° 3, de junio de 2012.

El responsable del Programa de Cumplimiento es el Gerente General, quien goza de plena autonomía e independencia en dicho cometido, debiendo dar cuenta de su gestión al menos una vez al año al Directorio de Orizon. Por su parte, el Jefe de Control Interno es el encargado de implementar el Programa de Cumplimiento, de acuerdo a las directrices del Gerente General.

El Manual del Programa de Cumplimiento de los Principios y Regulaciones de Libre Competencia se encuentra disponible en la página web de Orizon. Es una obligación de todo el Personal de la Empresa conocer los conceptos indicados en el referido Manual, y respetarlos en todo momento; obligación que forma parte de los Contratos de Trabajo en carácter de esencial.

## **11. Consultas**

En caso que existan dudas acerca del alcance o aplicación práctica de la regulación sobre Libre Competencia, o acerca de algún concepto contenido en la presente Política, el Personal debe consultar al Jefe de Control Interno, para efectos de obtener la clarificación, orientación o instrucción.

## **12. Denuncias**

La empresa dispone de un “Canal de Denuncias” que asegura la confidencialidad y el anonimato del denunciante (si éste así lo solicita), y garantiza que no existirán represalias ni medidas discriminatorias en contra del trabajador que formule la denuncia.

El Personal de Orizon tiene la obligación de denunciar cualquier hecho, acto o circunstancia del cual haya tomado conocimiento en el ejercicio de su cargo, y que pueda considerarse como una infracción a la Libre Competencia.

Las denuncias pueden formularse a través del Canal de Denuncias “Línea Directa”, cuyo contenido se encuentra publicado en la página web de Orizon ([www.orizon.cl](http://www.orizon.cl)), o bien, a través de los siguientes medios:

- ✓ Correo electrónico dirigido a:
  - [lineadirecta@orizon.cl](mailto:lineadirecta@orizon.cl); o
  
- ✓ - Correo normal dirigido a:
  - Señores “Línea Directa”.
  - Orizon S.A.
  - Av. El Golf N° 150, piso 8, Las Condes, Santiago.
  - Código Postal N° 7550107.

### **Aprobación y Modificaciones**

El presente documento, aprobado por el Directorio de la Sociedad en sesión celebrada el 01 de agosto de 2019, modifica y reemplaza al que estaba vigente desde agosto de 2017.

### **Vigencia**

La presente Política rige a contar de la fecha de aprobación indicada y tendrá duración indefinida en tanto el Directorio de la Compañía no adopte otra resolución al respecto.

### **Mecanismos de Divulgación**

El texto íntegro y actualizado de la presente Política se pondrá y mantendrá a disposición de los interesados en la página web de la Compañía ([www.orizon.cl](http://www.orizon.cl)), sección Gobiernos corporativos.